

EL MERCURIO

Santiago de Chile, jueves 4 de mayo de 2006, actualizado a las 22:08 hrs.

Secciones | Inicio | Revistas | Clasificados | Ediciones Anteriores | BuscAvisos | Ayuda

- Editorial
- Nacional
- Claves
- Internacional
- Economía y Negocios
- Deportes
- Vida Social
- Actividad Cultural
- Espectáculos
- Internet
- Ciencia y Tecnología
- Vida y Salud
- Página del Lector
- Reportajes
- Artes y Letras

- Noticias en fotos
- Opinión
- Página editorial
- Cartas al Director
- Fotos
- Encuestas

- Otros Servicios
- El Tiempo
- Defunciones
- Ediciones anteriores
- Puzzle
- Imagen portada
- Suscripciones
- Empleos
- Productos especiales
- Contratar publicidad
- Club de Lectores
- Clase Ejecutiva
- El Mercurio - Aguilar
- Alternativas Académicas

OPINIÓN

Más allá del alza de los avalúos

Felipe Yáñez Villanueva
Profesor de Derecho Tributario
Universidad de los Andes

La reciente discusión sobre contribuciones de bienes raíces permite dirigir el análisis a la esencia misma del Impuesto Territorial. Conviene aprovechar la molestia ciudadana para preguntarse si aún es razonable mantener este tributo, que es la forma impositiva más antigua de la historia. En la sociedad agraria y campesina del Medioevo fue el principal tributo, pues la tenencia de tierra era el principal índice de riqueza. En ella se gravaba a los inmuebles como fuente actual de ingresos. En una sociedad industrial, urbana y tecnológica, cuya riqueza aumenta constantemente y se centra en bienes inmateriales, el Impuesto Territorial pierde parte importante de su efectividad. Sólo puede afectar indirectamente las actividades industriales y comerciales, pero también afecta el uso habitacional de inmuebles, al gravar la propiedad raíz como fuente potencial de ingresos. Es un impuesto "real", que no considera en principio las personales características del contribuyente. Además es un impuesto "objetivo", por lo que no establece montos exentos en virtud de las relaciones familiares del contribuyente (casado o soltero, número de hijos o dependientes, etcétera) ni por las deudas asociadas al inmueble (un crédito hipotecario que financie su adquisición).

Un tributo de tales características sólo pudo justificarse en tanto las exiguas necesidades financieras del Estado no exigieron métodos más precisos de determinar la capacidad contributiva de los ciudadanos. Cuando los impuestos sobre las rentas (fuente actual de ingresos e índice directo de capacidad contributiva) se transforman en la principal forma impositiva, el Impuesto Territorial es redefinido como un tributo que grava indirectamente la renta, o bien como la compensación debida por el amparo a la propiedad privada o por el costo que produce al Estado el uso de los inmuebles.

Pero tales justificaciones no son aceptables. La tenencia de un inmueble como índice indirecto de capacidad contributiva sólo puede asemejarse a la tributación por rentas presuntas, que tiene carácter restrictivo y es una forma de facilitar el cumplimiento tributario de pequeños contribuyentes o de difícil fiscalización, evitándoles los costos propios de la determinación de las rentas efectivas. Dichas presunciones se asocian a indicadores efectivos de obtención de rentas (por ejemplo, a montos netos de ventas), lo que no sucede con el Impuesto Territorial, que asocia una presunción de renta a la mera tenencia de un bien raíz, obviando que dicha tenencia puede generar ingresos, arrojar pérdidas o simplemente no producir efecto patrimonial alguno. Dicho tributo ignora esta distinción y grava la tenencia de inmuebles con total prescindencia de su capacidad generadora de rentas, impidiendo que sea considerado como un impuesto sobre rentas presuntas.

Si los ciudadanos debieran un precio por el amparo a la propiedad privada, o por el costo que produce al Estado el uso de los inmuebles, cada propietario debería pagar en función y proporción de las prestaciones estatales recibidas. Así, los propietarios de menores ingresos pagarían más, considerando que demandan mayores servicios del Estado, lo cual contradice el carácter progresivo del tributo, que grava con mayores impuestos a los propietarios de inmuebles más extensos o de mayor valor, que requieren menos servicios del Estado.

Como se ve, el Impuesto Territorial no aparece como una forma razonable de distribuir las cargas públicas entre los ciudadanos. Nos encontramos frente a un gravamen sobre la mera tenencia de inmuebles y determinado sobre el valor de éstos (cualesquiera que sean los criterios y métodos utilizados para dicha valoración), que no representa siquiera un índice indirecto de capacidad contributiva que sea admisible constitucionalmente.

Si se pretende gravar con este impuesto a los sectores de mayores ingresos y así financiar la actividad de las municipalidades, estimamos que el medio idóneo sería reemplazar el Impuesto Territorial por un impuesto adicional sobre la renta, de carácter municipal, que grave a las empresas y a los individuos residentes de modo similar a los actuales impuestos a la renta. Dicha reforma podría ir acompañada de modificaciones al cálculo del impuesto, que permitan descontar de éste o de su base imponible montos equivalentes a los gastos de subsistencia del contribuyente y su grupo familiar. A nuestro entender, ésta es la única manera razonable y justa de distribuir las cargas públicas en Chile.

Posteado por El Mercurio a las Marzo 18, 2006 06:45 AM | Comentarios (5)

COMENTARIOS

Los argumentos precedentes son válidos para lo que esta exacción aparenta pero, si la premisa encubierta fuera, por ejemplo, la erradicación de personas con meneguado poder adquisitivo o simplemente hacer espacio para la aivez de las inmobiliarias, acompañadas por centros comerciales, clínicas y ¿porqué no? también las municipalidades siempre faltas de fondos. Todos ganan a costa de, mayoritariamente, pensionados que compramos y viviendas económicas hace 40 años en los extramuros de la ciudad. Si no podemos pagar nos remataran a vil precio para alegría de moros y critianos.

Posteado por:
Irmela Eckermann Ludwig (Marzo 19, 2006 08:18 PM)

Suscríbete a El Mercurio por 1 año y recibe un mes gratis
 Oferta exclusiva para suscripciones hechas a través de Internet



A+ A-
 Enviar Imprimir

CARTAS AL DIRECTOR

BLOG EDITORIAL

- Agustín Squella (28)
- Álvaro Bardón (43)
- Cristián Warnken (24)
- David Gallagher (6)
- Eugenio Tironi (17)
- Hermógenes
- Pérez de Arce (145)
- Hernán Felipe Errázuriz (14)
- Javier Couso (24)
- Juan Carlos Eichholz (12)
- Lucas Sierra (9)
- Patricio Zapata (16)
- Pedro Gandolfo (9)
- Santiago Muzzo (13)

BLOG REPORTAJES

- Carlos Peña (34)
- Harald Beyer (3)
- Joaquín Lavín Infante (15)
- Joe Black (12)



TEMOR NORTINO

Comentarios (29)

[Fechas anteriores](#)

- Hace 30 años
- Hace 50 años
- Hace 100 años
- Hace 150 años

Mayo 2006						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Buscar en página editorial

Buscar

RSS ¿Qué es RSS?

Este escrito pone de manifiesto que quien lo escribe es un erudito en la materia; yo como una ciudadana sin sus conocimientos puedo agregar que esta ley de contribuciones me tiene aplastada. Vivo en una casa comoda y muy sencilla hace 20 años, dicha calle se volvio comercial; mi marido es jubilado, tiene 78 años y lleva 4 bypass en el cuerpo; por supuesto que no queremos salir de nuestra casa pero tampoco estoy en condiciones de pagar 317.000 trimestrales por la casa. Si hubiera sabido que algun Gobierno cobraría un arriendo por la casa propia, me habria limitado a arrendar. Me siento con las manos atadas y profundamente desilusionada

Posteado por:
gisela mohn aiello (Marzo 19, 2006 05:14 PM)

Y ojo..... las propiedades exentas de la "confiscación" de bienes raíces, no están exentas de pagar los "derechos de aseo"; prestación estatal obtenida a través del Municipio.
A mi juicio, el problema de fondo, es que el ciudadano común no sabe:
1.- Cuántas formas de obtener dinero tiene el Estado.
2.- Cuál es la cantidad de dinero obtenida por el Estado a través de las diferentes formas.
3.- Cuál es el criterio para gastar dicho dinero.

Posteado por:
Germán Rojas (Marzo 18, 2006 08:04 PM)

Efectivamente, es el dedo del gran estadista, ese de la gran imagen, el que nos dejó con un país lleno de impuestos e institucionalizó la corrupción. Válgale su propio dedo, ya que la alegría le llegó a su círculo „más no al pueblo. De salvador " nada ". Igual le harán un monumento.

Posteado por:
Sergio Ruiz Mandiola (Marzo 18, 2006 11:33 AM)

Leerá esta columna el señor Ministro de Hacienda. Es de esperar que entienda que comunicarse con la gente, como dice la Presidente, es escuchar las opiniones razonables.
El SII siempre quiere reventar al contribuyente. Pregunta, van a porcentaje los funcionarios que funcionan tan bien para esto! No se entiende tanta oscuridad e hipocresía.
Es que ese es el Chile verdadero. El que saca leyes contra el tabaco pero no dice que el estado recibe 800 millones de dólares. ¿Después van a quere subirmos el IVA porque deja de recaudar???? Sin embargo, contra la principal tragedia de Chile, EL ALCOHOLISMO, no se hace nada. Ahí recibe más impuestos??? El tabaquismo es una blanca paloma al lado del Alcoholismo. Las autoridades lo saben per...VIVA la HIPOCRESIA!!!

Posteado por:
carlos martinez sanz (Marzo 18, 2006 10:43 AM)

ENVÍE UN COMENTARIO

Si usted esta registrado, ingrese su nombre de usuario y contraseña.

Email :
Contraseña :

Si olvidó su contraseña haga click [aquí](#)

Ingresar

Para poder opinar debe estar registrado.

Regístrese aquí

Términos y Condiciones de la información
© El Mercurio S.A.P